

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 01 de agosto de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 014-2015- MINAGRI (31/07/2015)	Precisan disposiciones que regulan otorgamiento de tierras eriazas para pequeña agricultura, así como establecer disposiciones complementarias que permitan el reuso de aguas residuales tratadas en tierras eriazas, que se otorguen al amparo del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por D.S. N° 026-2003-AG	Ministerio de Agricultura y Riego	<ul style="list-style-type: none">- El Decreto Supremo tiene por objeto efectuar precisiones a las disposiciones que regulan el <u>otorgamiento de tierras eriazas</u> para pequeña agricultura, con el fin de asegurar su correcta aplicación, así como establecer disposiciones complementarias que permitan el reuso de aguas residuales tratadas en tierras eriazas, que se otorguen en el marco del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG.- El <u>otorgamiento de tierras eriazas de dominio del Estado</u> con aptitud agropecuaria para el desarrollo de pequeña agricultura, a cargo de los Gobiernos Regionales, se sujeta a lo establecido en el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG, así como a lo establecido en el Decreto Supremo.- En los procedimientos para el otorgamiento de tierras eriazas, es obligatorio contar con el documento que acredite la disponibilidad del recurso hídrico, en el que se identifique la fuente natural de agua y la cantidad de agua de libre disposición, que permita atender nuevas demandas de agua; esta disponibilidad es determinada por la Autoridad Nacional del Agua, a través de las Autoridades Administrativas del Agua.

			<ul style="list-style-type: none"> - No procede el otorgamiento de tierras eriazas, en aquellos ámbitos territoriales en los que no exista disponibilidad del recurso hídrico, asimismo, tampoco procede el otorgamiento en zonas donde se haya declarado el agotamiento de la fuente natural de agua, así como en las zonas de protección o declaradas en veda conforme a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
--	--	--	--

DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDS (30/07/2015)	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, que aprobó amnistía general tributaria y no tributaria denominada "Pasa la Voz"	Municipalidad de Surquillo	<ul style="list-style-type: none"> - Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS, la misma que aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo denominada "Pasa la Voz". - Mediante Ordenanza N° 339-MDS, "Amnistía General Tributaria y no Tributaria Pasa la Voz", se aprobó la Amnistía General Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, cuya vigencia fue dispuesta en el artículo 2° hasta el día 17 de julio del 2015. - Mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDS del 14 de julio de 2015 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 339-MDS hasta el día 31 de julio de 2015. • La Ordenanza N° 339-MDS y el Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDS fueron publicados en los Reportes de Normas Legales de los días 07 de julio y 18 de julio de 2015, respectivamente.

<p>Ordenanza Municipal Nº 007-2015-AL/CPB (09/03/2015)</p>	<p>Aprueban la desafectación parcial de terreno de uso público al dominio privado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca</p>	<p>Municipalidad Provincial de Barranca</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se aprueba la desafectación parcial de un área total de 330.00 m2 del Terreno de uso público (Parque), ubicado en la Urb. San Ildefonso Manzana “I” del distrito y provincia de Barranca al dominio privado de la Municipalidad Provincial de Barranca para fines de Educación Inicial.- Se precisa que el área parcial a desafectar mencionado, se encontraba destinado originalmente para parque – uso público cuyo límite se determina en la Ordenanza Municipal.- Se modifica en lo pertinente el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, debiendo proceder a su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP, mediante el acto administrativo respectivo y demás trámites que sean necesarios.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación (04 de agosto de 2015).
--	---	---	--